



APRUEBAN LA TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO DE LOS TERRENOS DENOMINADOS NUEVO EDEN Y VARILLAL C, CON UNA EXTENSIÓN DE 26 HECTÁREAS, INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 04018666 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE LA ZONA REGISTRAL N° IV – SEDE IQUITOS, DE PROPIEDAD DE LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA DE LORETO – GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, A FAVOR DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 30291 – LEY QUE DECLARA EN EMERGENCIA Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA REUBICACIÓN DE LA POBLACIÓN DE LA ZONA BAJA DEL DISTRITO DE BELÉN PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO. AUTORIZAN, A LA GERENCIA GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, INICIAR LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS PARA DETERMINAR EL VALOR DEL TERRENO DENOMINADOS NUEVO EDEN Y VARILLAL C, CON UNA EXTENSIÓN DE 26 HECTÁREAS INSCRITAS EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 04018666 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE LA ZONA REGISTRAL N° IV – SEDE IQUITOS. ENCARGAN A LA GERENCIA GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, INICIAR LOS TRÁMITES LEGALES QUE CORRESPONDA PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO PRIMERO DEL PRESENTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 007-2015-SO-GRL-CR: 04/02/15

Iquitos, 04 de Febrero del 2015.

VISTOS.-

El Informe Legal N° 035-2015-GOREL-ORAJ, de fecha 03 de febrero del año 2015, Transferencia de Predio Rústico denominado “NUEVO EDEN y VARILLAL C, con una extensión de 26 hectáreas, de propiedad de la Dirección Regional Agraria de Loreto - Gobierno Regional de Loreto, inscrito en la Partida Electrónica N° 04018666, del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos.

CONSIDERANDO.-

Que, mediante Ley N° 30291, Se declara en emergencia y de necesidad pública la reubicación de la población de la zona baja del distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto, por ser zona de constantes inundaciones producidas, por el río Itaya, inhabitable y de peligro inminente para la salud y la vida de su población, tal como lo prescribe el artículo primero de la misma.

Que, conforme lo prescribe el artículo 5° de la aludida Ley, El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento efectuará todas las acciones que sean necesarias para habilitar urbanísticamente los predios en donde se ejecutará la ubicación de la población de la zona baja de Belén, dotándolos de servicios básicos para luego, bajo los procedimientos correspondientes a los programas de viviendas que resulten aplicables, adjudicar un lote de vivienda o de equipamiento urbano sólo a favor de los propietarios o poseedores de la referida zona registrados o empadronados por COFOPRI; a quienes, para la construcción de sus viviendas en la nueva habilitación urbana, se le considerará beneficiarios del bono familiar habitacional de emergencia para la zona baja de Belén, a que se refiere el artículo 10° de la Ley 30191 - Ley que establece medidas para la prevención, mitigación y adecuada preparación ante la respuesta de desastres.

Que, mediante Oficio N° 814-2014-VIVIENDA-OGA, de fecha 10 de noviembre del 2014, la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, solicitó transferencia del Predio “EL VARILLAL” de Iquitos – Proyecto Belén Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto.



Que, mediante **Informe Técnico N° 037-2014/VMVU/PNC-ccarrillo**, de fecha 07 de noviembre del 2014, el Coordinador del Proyecto Belén, manifestando las condiciones favorables del aludido predio para desarrollar una habilitación urbana. En tanto que, mediante **Oficio N° 1334-2014-GRL-DRAL/DESAFILPA**, de fecha 27 de noviembre del 2014, la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria, manifiesta que el terreno está en condiciones favorables para ser transferidos en dominio a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Que, **Informe Legal N° 035-2015-GOREL-ORAJ**, de fecha 03 de febrero del año 2015, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para Transferir a título oneroso el Predio Rústico denominado **"NUEVO EDEN y VARILLAL C**, con una extensión de **26 hectáreas**, de propiedad de la Dirección Regional de Agricultura - Gobierno Regional de Loreto, inscrito en la **Partida Electrónica N° 04018666**, del **Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos**, a favor del **Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento**.

Que, en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales, establecidos en los artículos 13°, 15° literal a), 16° literal a) y 39° de la Ley - N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; artículos 1°, 2° literal a), 09°, 10°, 11° y 12° literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 031-2008-GRL-CR: 15/12/08, modificado por Ordenanza Regional N° 016-2011-GRL-CR: 16/12/11 y demás normas pertinentes, en Sesión Ordinaria Descentralizada, de fecha miércoles 04 de febrero del 2015, llevada a cabo en el Auditorio de Radio Oriente, sito en la calle Progreso N° 112, por decisión **unánime** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Pleno del Consejo Regional de Loreto: **acordó lo siguiente:**

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **Transferencia a Título Oneroso de los Terrenos Denominados Nuevo Eden y Varillal C**, con una extensión de 26 Hectáreas Inscritos en la **Partida Electrónica N° 04018666** del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos, de propiedad de la Dirección Regional Agraria de Loreto – Gobierno Regional de Loreto, a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para el cumplimiento de la Ley 30291 – Ley que Declara en Emergencia y de Necesidad Pública la Reubicación de la Población de la Zona Baja del Distrito de Belén Provincia de Maynas, departamento de Loreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Gerencia General del Gobierno Regional de Loreto, iniciar los trámites administrativos para determinar el valor del **Terreno Denominados Nuevo Eden y Varillal C**, con una extensión de 26 Hectáreas Inscritas en la **Partida Electrónica N° 04018666** del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia General del Gobierno Regional de Loreto, iniciar los trámites legales que corresponda para cumplir con lo dispuesto en el artículo primero del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaria de Consejo Regional de Loreto, notifique el presente acuerdo a todas las Instancias del Gobierno Regional de Loreto, al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Municipalidad Distrital de Belén, Municipalidad Distrital de San Juan Bautista y efectuar la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el portal web del Gobierno Regional de Loreto: www.regionloreto.gob.pe.

**GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**
CONSEJO REGIONAL DE LORETO

DR. JAVIER ALAVA FLORINDEZ
CONSEJERO DELEGADO


GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Consejo Regional
Abog. Marcelo Ruiz Vela
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL